



BOLETIN OFICIAL

Gobierno del Estado de Sonora
Oficialia Mayor



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982. DGC Núm 0020324 características 316182816.	BI-SEMANARIO	Dirección General de Documentación y Archivo Garmendia No. 157 Sur C.P. 83000 Hermosillo, Sonora Tel. 17-45-89
--	---------------------	---

TOMO CXLVIII HERMOSILLO, SONORA, LUNES 26 DE AGOSTO DE 1991 No.17 SECC.III

G O B I E R N O E S T A T A L

PODER EJECUTIVO.

Acuerdo que extiende a favor del C. Licenciado Jesús Luis Castro Flores, la Patente de Aspirante de Notario.

2

G O B I E R N O M U N I C I P A L

H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME.

Contrato número 08-2007-91 de Urbanización del Fraccionamiento "Las Brisas" que celebra el H. Ayuntamiento de Cajeme Sonora, Municipio del mismo nombre, con los CC. Ing. J. Aloix Copado Quintana e Ing. Marco Antonio Gastélum Bejarano. ..

3 a 11



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Hermosillo, Son., 20 de agosto de 1991

C. LIC. JESUS LUIS CASTRO FLORES,
P r e s e n t e.

En virtud de que han sido cubiertos los requisitos a que se refiere el Artículo 88 de la Ley del Notariado en vigor para el Estado de Sonora, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

Con fundamento en la facultad que le otorga al Ejecutivo la Ley del Notariado en vigor, se extiende a favor del C. Licenciado Jesús Luis Castro Flores, la Patente de Aspirante de Notario.

Lo anterior se le comunica para su conocimiento y a efecto de que se proceda a dar cumplimiento a las formalidades que la misma ley establece en sus Artículos 86, 97 y 98.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

RODOLFO FELIX VALDES

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

HECTOR M. PARRA ENRIQUEZ

CONTRATO NUMERO 08-2007-91 DE URBANIZACION DEL FRACCIONAMIENTO - "LAS BRISAS" EN CIUDAD OBREGON, SONORA MUNICIPIO DE CAJEME, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME REPRESENTADO POR EL C. ARMANDO JESUS FELIX HOLGUIN, EL LIC. MIGUEL ESCOBEDO RIOS Y EL ING. GILBERTO LAGARDA COTA, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO Y SINDICO PROCURADOR PROPIETARIO RESPECTIVAMENTE DE H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, ASESORADOS POR EL C. ING. FRANCISCO MINJAREZ LUGO, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE CAJEME A QUIENES EN LO SUCESIVO DENOMINAREMOS "EL AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MEJUIROS, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. ING. J ALOIX COPADO QUINTANA EN SU CARACTER DE GERENTE GENERAL Y EL C. ING. MARCO ANTONIO GASTELUM BEJARRANO EN SU CARACTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, PROPIETARIA DEL FRACCIONAMIENTO "LAS BRISAS"; A QUIEN EN LO SUCESIVO DENOMINAREMOS "LA FRACCIONADORA", CONTRATO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA: AMBAS PARTES DECLARAN QUE EL PRESENTE CONVENIO LO CELEBRAN CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS QUINTO FRACCION II NOVENA FRACCION XI Y 90 DE LA LEY 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA A QUIEN SE LE DENOMINARA "LA LEY".

SEGUNDA: MANIFIESTA EL C. ING. J ALOIX COPADO QUINTANA QUE SU REPRESENTADA LE OTORGO PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y DOMINIO, PUDIENDO EJERCERLO ANTE PERSONAS FISICAS O MORALES O ANTE AUTORIDADES DE TODA ESENCIA O FUERO, POR LO QUE SE ENCUENTRA EN CAPACIDAD LEGAL DE FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO. LO ANTERIOR LO CONFIRMA CON COPIAS DE PODERES NOTARIALES NUMERO 13,651 EXPEDIDOS EL DIA 23 DE MARZO DE 1991, ANTE LA FE DEL LIC. GABRIEL ALFARO CARDENAS, NOTARIO PUBLICO No. 18 CON RESIDENCIA EN CD. OBREGON, SONORA, INSTRUMENTO QUE AQUI CITAMOS COMO ANEXO NUMERO TRES.

TERCERA: DECLARA "LA FRACCIONADORA" QUE ES PROPIETARIA DE UN TERRENO CON SUPERFICIE DE 100,000.00 M2 QUE ADQUIRIO POR COMPRAVENTA SEGUN SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 13325 DE FECHA 26 DE JULIO DE 1990, ANTE LA FE DEL LIC. GABRIEL ALFARO CARDENAS NOTARIO PUBLICO NUMERO 18 CON RESIDENCIA EN CD. OBREGON, SONO

RA, INSCRITA EN LAS OFICINAS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE CIUDAD OBREGON, SONORA, BAJO EL NUMERO 78590 DE LA SECCION I, VOLUMEN 199 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 1990. INSTRUMENTO QUE AQUI CITAMOS COMO ANEXO NUMERO UNO.

CUARTA: DECLARA "LA FRACCIONADORA" QUE EL TERRENO A QUE SE REFIERE LA DECLARACION ANTERIOR Y QUE SE UBICA AL PONIENTE DE LA CIUDAD POR EL BLVR. RODOLFO ELIAS CALLES SOBRE LA MANZANA 306, SIENDO EL LOTE NUMERO 3 DEL FRACCIONAMIENTO RICHARDSON DEL VALLE DEL YAQUI, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE EN: 200 MTS. CON EL BLVR. RODOLFO ELIAS CALLES.

AL SUR EN: 200 MTS. CON EL LOTE 13 DE LA MANZANA 306.

AL ESTE EN: 500 MTS. CON EL LOTE 4 DE LA MANZANA 306.

AL OESTE EN: 500 MTS. CON EL LOTE 2 DE LA MANZANA 306.

QUINTA: "LA FRACCIONADORA" DECLARA QUE CON FECHA 24 DE AGOSTO DE 1990, LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE CAJEME, EMITIO LICENCIA DE USO DE SUELO PARA EL PREDIO MOTIVO DE ESTE PROYECTO, POR LO QUE SE PROCEDIO A ELABORAR EL PROYECTO DE ESTE FRACCIONAMIENTO.

SEXTA: DECLARA TAMBIEN "LA FRACCIONADORA" QUE CON FECHA 30 DE JULIO DE 1991, LA DIRECCION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CAJEME EMITIO DICTAMEN MEDIANTE OFICIO SIN NUMERO, POR MEDIO DEL CUAL APRUEBA LA FACTIBILIDAD DE CONEXION A LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO YA EXISTENTE.

SEPTIMA: DECLARA "LA FRACCIONADORA" QUE EN CUMPLIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES EXIGIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, SE ELABORARON LOS PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL FRACCIONAMIENTO, MISMOS QUE SE DESCRIBEN GRAFICAMENTE EN LOS PLANOS NUMEROS: 5, 7, 8 Y 9 QUE SE AGREGAN AL PRESENTE CONTRATO PARA QUE FORMEN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

OCTAVA: ASI MISMO DECLARA "LA FRACCIONADORA" QUE CON LA FINALIDAD DE DOTAR EL FRACCIONAMIENTO CON EL SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA ELECTRICA SE ELABORO UN PROYECTO EN EL CUAL SE ESPECIFICA AL DETALLE LAS OBRAS DE ELECTRIFICACION Y ALUMBRADO PUBLICO EL CUAL SE AGREGA AL SIGUIENTE CONTRATO PARA QUE FORME PARTE INTEGRAL DEL MISMO TANTO EL PROYECTO, ESPECIFICACIONES, COMO LOS PLANOS A

LOS QUE SE REFIERE LA PRESENTE DECLARACION, FUERON DEBIDAMENTE REVISADOS Y APROBADOS POR LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD -- CON OFICIO SIN NUMERO DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 1990, DOCUMENTO QUE SE ANEXA AL PRESENTE PARA QUE FORME PARTE DEL MISMO.

NOVENA: AMBAS PARTES DECLARAN QUE HABIENDO FACTIBILIDAD TECNICA PARA EFECTUAR EL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO, A QUE SE REFIERE LA DECLARACION CUARTA, Y NO EXISTIENDO IMPEDIMENTO LEGAL PARA ELLO, CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGARSE CONFORME AL -- CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA: POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO "EL AYUNTAMIENTO" AUTORIZA A "LA FRACCIONADORA" PARA LLEVAR A CABO EL FRACCIONAMIENTO -- DEL PREDIO QUE SE REFIERE LA DECLARACION CUARTA, MISMA QUE SE TIENE POR REPRODUCIDA EN ESTA CLAUSULA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

SEGUNDA: EL FRACCIONAMIENTO QUE ES AUTORIZADO MEDIANTE ESTE CONTRATO. SERA TIPO RESIDENCIAL DE INTERES SOCIAL Y SE DOMINARA "LAS BRISAS" APROBANDO "EL AYUNTAMIENTO" MISMO QUE SE ANEXA AL PRESENTE -- CONTRATO PARA QUE FORMEN PARTE INTEGRAL DEL MISMO DE LA SIGUIENTE-MANERA:

- A.- COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DEL TERRENO BAJO EL NUMERO 1.
- B.- PLANO DEL TERRENO QUE AMPARAN LAS ESCRITURAS BAJO EL NUMERO 2.
- C.- PODER QUE OTORGA AL REPRESENTANTE DE "LA FRACCIONADORA" BAJO-EL NUMERO 3.
- D.- LICENCIA DEL USO DE SUELO BAJO EL NUMERO 4.
- E.- CERTIFICADO DEL LIBERTAD DE GRAVAMENES DEL PREDIO DESCRITO EN LA DECLARACION CUARTA, EXPEDIDA POR EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 5.
- F.- OFICIO DE APROBACION DE FACTIBILIDAD DE SERVICIO DE AGUA Y -- DRENAJE EXPEDIDO POR LA DIRECCION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE -- Y ALCANTARILLADO DE CAJEME BAJO EL NUMERO 6.
- G.- PLANO DE PROYECTO DE AGUA POTABLE APROBADO POR DIMAPAC BAJO -- EL NUMERO 7.
- H.- PROYECTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO APROBADO POR DIMAPAC BA -- JO EL NUMERO 8.
- I.- LA APROBACION POR PARTE DE COMISION FEDERAL DE ELECTRIFICA -- CION DE ALTA Y BAJA TENSION, ASI COMO LOS PLANOS CORRESPON

DIENTES AL ALUMBRADO PUBLICO Y DETALLES BAJO LOS NUMEROS 9,10 Y 11.

J.- LA APROBACION DEL PROYECTO DE RASANTES BAJO EL NUMERO 12.

K.- PLANO DE LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO BAJO EL NUMERO 13.

EL CONTENIDO GRAFICO Y LITERAL DE LOS ANEXOS DESCRITOS EN EL PARRAFO ANTERIOR SE TIENEN POR REPRODUCIDOS EN ESTAS CLAUSULAS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

TERCERA: DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL TITULO TERCERO, CAPITULO PRIMERO DEL ARTICULO 91 FRACCION IV DE LA LEY 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA, AL PROYECTO PRESENTADO POR "LA FRACCIONADORA" Y QUE CONSTA GRAFICAMENTE DEL ANEXO 13 DE ESTE CONTRATO CONSISTIRA EN LA PARTICIPACION DEL PREDIO MENCIONADO EN LA DECLARACION TERCERA, DE MANZANA, LOTES Y CALLES TENIENDO TODOS LOS LOTES ACCESO A LA VIA PUBLICA. Y QUE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL PROYECTO, ASENTANDOSE A CONTINUACION LOS DATOS NUMERICOS, DE LAS MANZANAS, AREA VENDIBLE, VIALIDADES, ASI COMO EL NUMERO TOTAL DE LOTES.

MANZANA	DE LOTE A LOTE	No. DE LOTES	AREA VENDIBLE
01	01 AL 34	34	7,396.00
02	01 AL 34	34	7,396.00
03	01 AL 34	34	7,396.00
04	01 AL 34	34	7,396.00
05	01 AL 34	34	7,396.00
06	01 AL 18	18	7,371.00
08	01 AL 25	25	10,836.00
09	01 AL 26	26	6,109.40

DISTRIBUCION DEL SUELO

AREA HABITACIONAL	55,620.40 M2 (55.62%,
AREA DE VIALIDAD	31,116.15 M2 (31.12%,
AREA COMERCIAL	5,676.00 M2 (5.68%,
AREA VERDE	1,953.93 M2 (1.95%,
EQUIPAMIENTO URBANO	5,633.52 M2 (5.63%,
	<hr/>
	100,000.00 M2 100.00%

NUMERO DE LOTES VENDIBLES 239
TOTAL DE LOTES 239

"LA FRACCIONADORA" SE OBLIGA A RESPETAR LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PARRAFO ANTERIOR, MISMO QUE SÓLO PODRAN SER MODIFICADOS PREVIA AUTORIZACION DE "EL AYUNTAMIENTO" CONFORME A LO DISPUESTO POR LAS NORMAS JURIDICAS EN VIGOR.

CUARTA: EL CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO, EN EL ARTICULO 106 FRACCION II Y QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA, "LA FRACCIONADORA" SE OBLIGA A CEDER AL H. AYUNTAMIENTO 7586 M2.

CORRESPONDIENTE AL 12% DE DONACION DEL AREA VENDIBLE; ASI MISMO SE OBLIGA A EJECUTAR POR SU CUENTA Y DE ACUERDO A LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES, PRESUPUESTOS Y DATOS A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA SEGUNDA Y TERCERA DE ESTE CONTRATO, LAS OBRAS DE TRAZO, TERRACERIAS PARA APERTURAS DE CALLES, INTRODUCCION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, TOMAS Y DESCARGAS, ELECTRIFICACION, ALUMBRADO PUBLICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS, NOMENCLATURA DE CALLES, SEÑALAMIENTO DE TRANSITO, QUEDANDO TAMBIEN INCLUIDAS LAS OBRAS DE URBANIZACION NECESARIAS PARA LA LIGA DEL FRACCIONAMIENTO QUE NOS OCUPA CON EL RESTO DE LA ZONA URBANA DE CIUDAD OBREGON, SONORA.

QUINTA: INDEPENDIENTE DE LO CONVENIDO "LA FRACCIONADORA" SE OBLIGA A TERMINAR LAS OBRAS DE URBANIZACION A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA CUARTA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 12 MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMADO EL CONTRATO.

SEXTA: "LA FRACCIONADORA" SE OBLIGA A MANTENER Y CONSERVAR EN BUEN ESTADO LAS OBRAS DE URBANIZACION QUE VAYAN QUEDANDO INCLUIDAS, ESTA OBLIGACION SERA CUMPLIDA POR CUENTA Y CARGO DE "LA FRACCIONADORA" Y SUBSISTIRA HASTA QUE SE DEVANTE EL ACTA DE RECEPCION A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA NOVENA, DEL PRESENTE CONTRATO.

SEPTIMA: CUANDO "LA FRACCIONADORA" HAYA CONCLUIDO LAS OBRAS DE URBANIZACION AUTORIZADAS PARA ESTE CONTRATO, DEBERAN DAR AVISO DE TERMINACION MEDIANTE ESCRITO QUE DIRIGIRA "AL AYUNTAMIENTO".

EL AVISO MENCIONADO EN EL PARRAFO ANTERIOR, "LA FRACCIONADORA" DEBERA ANEXAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- A.- CERTIFICADO O ACTA DE ACEPTACION EXPEDIDO POR LA DIRECCION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CAJEME, POR LO QUE SE REFIERE A LA INTRODUCCION DE AGUA POTABLE AL FRACCIONAMIENTO QUE NOS OCUPA.
- B.- CERTIFICADO O ACTA DE ACEPTACION EXPEDIDO POR LA DEPENDENCIA-COMPETENTE DE COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, RELATIVA A -- LOS TRABAJOS DE ELECTRIFICACION.
- C.- CERTIFICADO O ACTA DE ACEPTACION DE LA DIRECCION DE DESARRO--LLO URBANO POR LO QUE CORRESPONDA A LAS OBRAS DE TRAZO, APERTURA DE CALLES, GUARNICIONES, ALUMBRADO PUBLICO, NOMENCLATURA DE CALLES Y SEÑALAMIENTOS DE CALLES, ASI COMO LAS OBRAS DE UR--BANIZACION DE LA LIGA DEL FRACCIONAMIENTO A LA ZONA URBANA DE CIUDAD OBREGON, SONORA.

OCTAVA: CUANDO "LA FRACCIONADORA" HAYA CUMPLIDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA INMEDIATA ANTERIOR, PODRA SOLICITAR POR ESCRITO A "EL AYUNTAMIENTO" LA RECEPCION DE LAS OBRAS, PERO PARA ESE EFECTO DEBERAN ACREDITAR PREVIAMENTE POR CUALQUIER MEDIO LEGAL, QUE HAN--SIDO ENAJENADO CUANDO MENOS EL 80% DE LOS LOTES VENDIBLES.

NOVENA: AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE CUANDO "LA FRACCIONADORA" -- HAYAN CUMPLIDO LAS ESTIPULACIONES PACTADAS EN LA CLAUSULA CUARTA--DE ESTE INSTRUMENTO, "EL AYUNTAMEINTO" EXPEDIRA POR CONDUCTO DE -- LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO O SU EQUIVALENTE LA CORRESPON--DIENTE "ACTA DE RECEPCION DE OBRAS" RELATIVA A LA TERMINACION DE--LAS OBRAS DE URBANIZACION AUTORIZADAS MEDIANTE EL PRESENTE CONTRA--TO.

PARA ESTE EFECTO, LA OFICINA MENCIONADA DEBERA EFECTUAR UNA INS--PECCION TECNICA EXHAUSTIVA DE LAS OBRAS EN QUE DEBERA CITAR PRE--VIAMENTE A "LA FRACCIONADORA" DE QUE ESTA PUEDE HACER VALER SUS --DERECHOS EN EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA RESPECTIVA.

DECIMA: EN FUNDAMENTO A LO PERCEPTUADO EN EL ARTICULO 106 FRAC---CION IV Y QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY 101 PARA DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA, "LA FRACCIONADORA" DONA A "EL AYUNTAMIENTO" -- EN FORMA GRATUITA Y ESTE ACEPTA Y RECIBE, LAS AREAS QUE OCUPA LAS CALLES, AVENIDAS Y PASEOS DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO QUE SE AUTO--RIZA, ASI COMO EL INMOBILIARIO Y EQUIPO CON QUE SE HAYA DOTADO.

ESTAS AREAS DE DONACION, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES ESTARAN -- EN PLENO DERECHO AL DOMINIO PUBLICO DE "EL AYUNTAMIENTO" Y ESTAN--REGULADOS, POR LO DISPUESTO EN LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRA--CION MUNICIPAL.

TODAS LAS PARTES DE LA URBANIZACION DEBERAN CONSERVAR SIEMPRE EL-
USO ASIGNADO EN ESTE CONTRATO, MISMO QUE SOLO PODRA MODIFICARSE -
POR "EL AYUNTAMIENTO", CUANDO EXISTAN MOTIVOS DE INTERES SOCIAL -
QUE ASI LO JUSTIFIQUE.

DECIMA PRIMERA: EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO-
59 Y QUINTO TRANSITORIO POR LA LEY 101 DE DESARROLLO URBANO PARA-
EL ESTADO DE SONORA, Y EL ARTICULO 326 DE LA LEY DE HACIENDA DEL
ESTADO "LA FRACCIONADORA" DEBERA CUBRIR A LA TESORERIA DE " EL -
AYUNTAMIENTO " LA CANTIDAD DE: 12'554,150.00 (DOCE MILLONES QUI-
NIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.-
N.) DE ACUERDO AL SIGUIENTE CUADRO.

L I Q U I D A C I O N

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	TARIFA	IMPORTE
- POR SUBDIVISION DE SUELO DE VARIOS LOTES.	239	LOTES	16,500.00	3'943,500.00
- REVISION DE DOCUMENTACION DEL FRACCIONAMIENTO.	6	EXP.	0.0005	1'435,110.00
- POR SUPERVISION DE OBRAS DE URBANIZACION.	10.00	HAS.	.0025	7'175,540.00
T O T A L				\$ 12'554,150.00

DECIMA SEGUNDA: EN CASO DE QUE "LA FRACCIONADORA" QUISIERA VENDER
LOS LOTES ANTES DE TERMINADAS LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL FRAC-
CIONAMIENTO, DEBERAN DEPOSITAR ANTE LA TESORERIA MUNICIPAL DE CA-
JEME, FIANZA DEL COSTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACION (AL PRECIO AC-
TUAL MAS 50% PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL - -
Y LA TERMINACION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION, .

DECIMA TERCERA: EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCION -
QUINTA DEL ARTICULO 7 DE LA LEY DE INGRESOS DE 1991 DEL MUNICIPIO
DE CAJEME; "LA FRACCIONADORA" SE OBLIGA A PAGAR LA CANTIDAD DE: -
\$63'000,000.00 (SON: SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M.N., POR -

CONCEPTO DE PAGO DE DERECHOS DE CONEXION A LA RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CAJEME.

DECIMA CUARTA: AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL AYUNTAMIENTO" PODRA EN TODO TIEMPO POR CONDUCTO DE DESARROLLO URBANO O SU EQUIVALENCIA VIGILAR MEDIANTE INSPECCION Y SUPERVISION EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL QUE SE REFIERE A SU EJECUCION A LAS OBRAS DE URBANIZACION, PUDIENDO HACER A "LA FRACCIONADORA" LAS OBSERVACIONES QUE CONSIDEREN PERTINENTES, O INCLUSO DISPONER LA SUSPENSION DE LOS TRABAJOS CUANDO CONSIDERE QUE ESTAS OBRAS NO SE AJUSTEN A LAS ESPECIFICACIONES AUTORIZADAS.

DECIMA QUINTA: "LA FRACCIONADORA" DEBERA PROPORCIONAR CINCO CAJAS METALICAS RECOLECTORAS DE BASURA UBICARLAS ESTRATEGICAMENTE DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO DE ACUERDO CON EL DISEÑO QUE LES PROPORCIONE LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO.

DECIMA SEXTA: EN CUMPLIMIENTO DE LAS PREVENCIONES MENCIONADAS EN LOS ARTICULOS 137 Y 138 DE LA LEY 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA "LA FRACCIONADORA" SE OBLIGA POR SU CUENTA LA PUBLICACION DEL PRESENTE CONTRATO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y A INSCRIBIRLO EN LAS OFICINAS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL CORRESPONDIENTE, A FIN DE QUE SURTAN PREVIAMENTE SUS EFECTOS, LA TRANSACION DE DOMINIO DE LAS SUPERFICIES MENCIONADAS EN LA CLAUSULA DECIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA SEPTIMA: "LA FRACCIONADORA" SE OBLIGA A INSERTAR EN LOS CONTRATOS TRANSLATIVO DE DOMINIO QUE CELEBRAN CON RESPECTO A LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO QUE SE AUTORIZA, UNA CLAUSULA DONDE EL ADQUIRIENTE QUEDA OBLIGADO A MANTENER INDIVISIBLE LA TOTALIDAD DE LA SUPERFICIE DEL LOTE ADQUIRIDO Y A UTILIZARLO PARA LAS ACTIVIDADES QUE SE MENCIONAN EN LA CLAUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO, MISMA QUE SE TIENE POR REPRODUCIDA EN ESTA CLAUSULA COMO SI SE HUBIESE INSERTADO A LETRA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

DECIMA OCTAVA: EN CASO DE QUE "LA FRACCIONADORA" INCUMPLA UNA O MAS DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A SU CARGO EN EL PRESENTE CONTRATO DERIVADOS DE LA LEY "EL AYUNTAMIENTO" PODRA DECLARAR LA RESCISION DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN FORMA UNILATERAL Y ADMINISTRATI


VAMENTE EJERCIENDO LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LAS LEYES EN VIGOR SOBRE LA MATERIA.


DECIMA NOVENA: EN CASO DE INCONFORMIDAD POR PARTE DE "LA FRACCIONADORA" CON LA RESCISION DECLARADA EN TERMINACION DE LA CLAUSULA INMEDIATA ANTERIOR, "EL AYUNTAMIENTO" Y "LA FRACCIONADORA" SE SOMETERAN EN FORMA VOLUNTARIA A LA COMPETENCIA Y JURIDICCION DEL TRIBUNAL DE LO CONTECIOSO ADEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME QUE CON PLENITUD DE JURISDICCION PODRA RESOLVER LA CONTRAVERSIA APLICANDO EN LO CONDUCENTE LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO III DE LA LEY 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA.

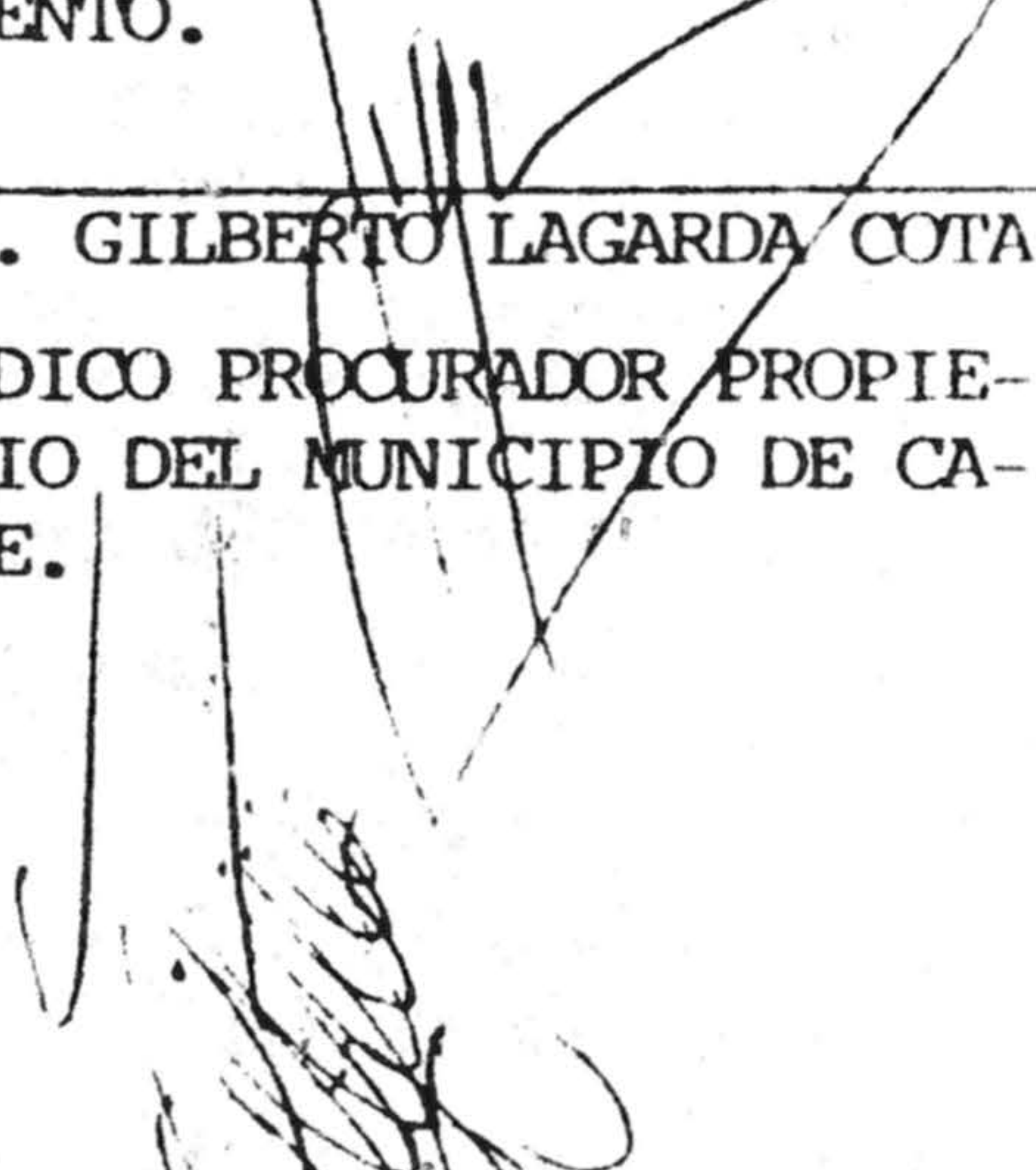
LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADO DEL ALCANCE DE FUERZA LEGAL DEL MISMO, AMBAS PARTES LO RATIFICAN Y FIRMAN EN SEIS EJEMPLARES EN LA CIUDAD OBREGON, SONORA; A LOS 5 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1991.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

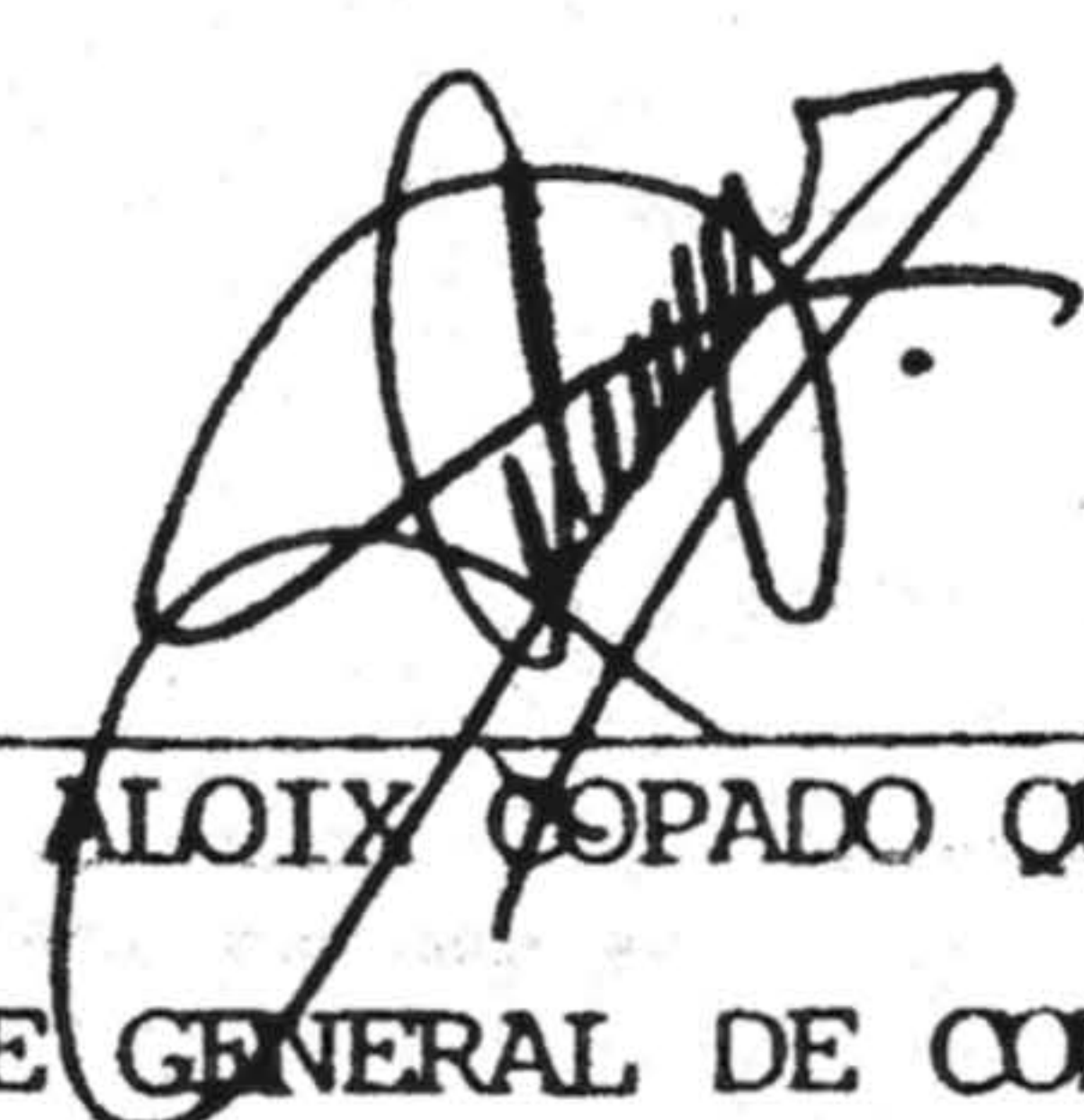

C. A. JESUS FELIX HOLGUIN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAJEME

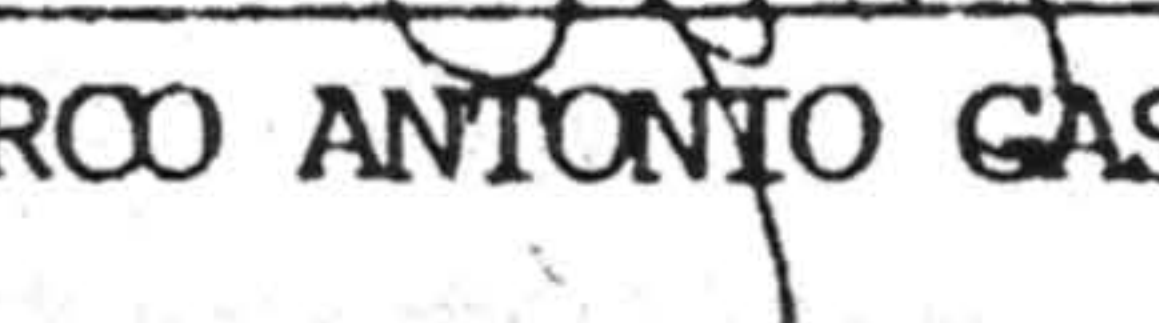

ING. FRANCISCO MINJAREZ LUGO
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL.


LIC. MIGUEL ESCOBEDO RIOS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.


ING. GILBERTO LAGARDA COTA
SINDICO PROCURADOR PROPIETARIO DEL MUNICIPIO DE CAJEME.

POR "LA FRACCIONADORA"


ING. A ALOIX COPADO QUINTANA
GERENTE GENERAL DE CONSTRUCTORA E. INMOBILIARIA MEJUIROS S.A. DE C.V.


ING. MARCO ANTONIO GASTELUM B.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MEJUIROS, S.A. DE C.V.

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 311 DE LA LEY No. 116,
QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 9,
DE HACIENDA DEL ESTADO.

CONCEPTO	VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL DIARIO VIGENTE EN LA ZONA ECONOMICA 26-B SONORA COSTA.	PRECIO ⁸
1.- POR PALABRA, - EN CADA PUBLICACION, EN MENOS DE UNA PAGINA.....	0.015	\$ 165
2.- POR CADA PAGINA COMPLETA, EN CADA PUBLICACION.....	25.000	\$ 275,000
3.- POR SUSCRIPCION ANUAL SIN ENTREGA A DOMICILIO.....	8.000	\$ 88,000
4.- POR SUSCRIPCION ANUAL, AL EXTRAN- JERO.....	31.000	\$ 341,000
5.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN.....	0.075	\$ 825
6.- POR COPIAS DEL BOLETIN OFICIAL....		
a).- POR CADA HOJA.....	0.075	\$ 825
b).- POR CERTIFICACION DE BOLETIN OFICIAL.....	0.300	\$ 3,300
7.- POR SUSCRIPCION ANUAL, POR CORREO DENTRO DEL PAIS.....	20.000	\$ 220,000
8.- POR NUMERO ATRASADO.....	0.150	\$ 1,650

BOLETIN OFICIAL

Garmendia No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora
Tel. 17-45-89

BOLETIN OFICIAL DEL DIA:	SE RECIBE DOCUMENTACION PARA PUBLICAR	HORARIO
LUNES	MARTES	8 A 14 HRS.
	MIERCOLES	8 A 14 HRS.
JUEVES	JUEVES	8 A 14 HRS.
	VIERNES	8 A 14 HRS.
	LUNES	8 A 14 HRS.

REQUISITOS :

SOLO SE PUBLICAN DOCUMENTOS ORIGINALES CON FIRMA AUTOGRAFA
EFECTUAR EL PAGO EN LA AGENCIA FISCAL